

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito de terminación del presente proceso por PAGO TOTAL, coadyuvado por la parte demandada.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de enero de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEIDY JHOANA OSORIO VALENCIA
C.C. Nro. 1.112.789.174
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO ZULETA GALEANO
C.C. Nro. 1.090.336.306
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00157-00
ASUNTO: NO ACCEDE A TERMINACIÓN - REQUIERE
PARTE EJECUTANTE
SUSTANCIACIÓN: Nro. 003

En el presente proceso de la referencia se allegó escrito por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, en el cual se solicita se declare la terminación del proceso por pago total de lo adeudado.

No obstante, lo anterior, el Despacho **NO ACCEDE A DECRETAR LA TERMINACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO**, lo anterior como quiera que en el memorial presentado por las partes se omitió informar si dentro de la terminación por pago se incluyen las **costas procesales**.

Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte actora dentro del presente trámite para que allegue memorial en las condiciones expresadas.

Finalmente, el oficio allegado por el **BANCO CAJA SOCIAL** como respuesta a la solicitud de medida cautelar decretada por este Despacho, se **AGREGA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines pertinentes.

El mismo puede ser consultado a través del presente link:

[007RespuestaBANCOCAJASOCIAL.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 003 fijado el 16 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc65b77519130b43b2275ecc22dfae5aff9c8c04ceb3df30e302130613348234**

Documento generado en 13/01/2023 06:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>